



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00216** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Sírvase aclarar porqué dentro de la demanda aparece como demandante el señor LUIS ÁNGEL CONTRERAS MENA, si en el título valor sólo aparece ANGIE TATIANA CARMONA REINOS como acreedora.
- En el poder faltó especificar contra quien es la demanda.
- Existe incongruencia entre el hecho No. 1 y el título valor, pues en este último se observa que el demandado acepto la letra de cambio a favor de ANGIE TATIANA CARMONA REINOS y no ante el señor LUIS ÁNGEL CONTRERAS MENA.
- Existe incongruencia entre el hecho No. 2, la pretensión No. 2 y el título valor, respecto las fechas y tasa de intereses pactados.
- Existe incongruencia entre el hecho No. y el título valor, respecto la fecha de vencimiento.
- En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección electrónica del demandante (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)
- Sírvase allegar copia del título valor por ambos lados de manera completa, a efectos de observar si existe algún endoso.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.32. Hoy, 7 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59d1af9a2bceeb84c39ba51c30e77a652fa67ea70dcf19528445c48f849cd3e**

Documento generado en 06/07/2023 06:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>